

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 16, 19, fracción I, 21, fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6, fracciones III, XII, y 19, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Administración Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que es necesario que cuente con los mecanismos administrativos que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

2. En términos de lo dispuesto en los artículos 7, 111, 112 y 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, la dirección del Notariado queda a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, quien emite las resoluciones de responsabilidad administrativa de los Notarios, así mismo, conoce, tramita y resuelve los procedimientos de queja instaurada en contra de los fedatarios públicos y determina las sanciones administrativas al respecto.

3. De igual manera, es competencia de la Secretaría de Gobierno, tramitar y expedir las licencias, permisos y refrendos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, así como para inspeccionar y verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia, determinar e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 22, 36, 37 fracción V, 49, y 57, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

4. La Dirección de Gobierno, adscrita a esta Secretaría a mi cargo, tiene entre sus atribuciones, realizar los actos de regulación y control de las licencias otorgadas para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro; conocer y tramitar los procedimientos administrativos de suspensión y revocación de las licencias y permisos en mención y auxiliar a la persona titular de la Secretaría en el inicio, desahogo, tramitación y demás acciones y procedimientos relacionados con la función notarial.

Asimismo, está facultada para expedir órdenes de inspección o verificación previstas en el artículo 37, fracción V, numeral c, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, determinar el aforo y características de salones de eventos y de fiestas, así como emitir orden de clausura inmediata cuando otras unidades de verificación dictaminen que no se satisfacen las normas aplicables de la materia, acorde a lo establecido en los artículos 12, Tipo I, numerales 8 y 9, y 44 de la referida ley.

5. El artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.

6. El 01 de septiembre de 2024 el suscrito nombró al Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno, en consecuencia, se considera propicio delegarle las facultades contenidas en las fracciones XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como para que contribuya a la mejor distribución y desarrollo del trabajo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se delegan a favor del Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las siguientes facultades:

I. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los Notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Dar inicio a los procedimientos de suspensión correspondientes en los términos y casos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables en la materia;

III. Resolver los procedimientos, fijar y aplicar sanciones a los Notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas y ejercer, en su caso, los derechos que correspondan;

VI. Expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, y

VII. Determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones. Lo anterior actuando con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, e
- b) Informar de manera trimestral a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo de Querétaro, del ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio.

Segundo. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día ~~XX~~ ~~XX~~ de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Comentado [S1]: Solo falta confirmar fecha para establecer el acuerdo delegatorio. lccf

Rúbrica
LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO